



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 71-O/10

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2010, acordó:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2010 en el que se dispuso aprobar el anteproyecto para la redacción del proyecto de las obras de rehabilitación de las Alquerías ubicadas junto a camino Barraques de Lluna (Benicalap) y Barraca camino Cotofío y Alqueria de Coca y contratar la redacción del proyecto y la ejecución de las mencionadas obras, con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 29 de enero de 2010, por un importe de 259.978,87 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 41.596,62 € en concepto de IVA, al tipo 16% de IVA, lo que hace un total de 301.575,49, a la baja, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado con publicidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2, 153.1, y 155.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP; visto, que, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el 1 de marzo de 2010 se publicó el anuncio en el Perfil de contratante, para la presentación de solicitudes de participación; visto que el día 16 de marzo se remitieron invitaciones a las cinco empresas que habían presentado solicitud de participación; vistas las tres proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes

emitidos por el Servicio de Patrimonio y Viviendas, y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado con publicidad por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 122.2, 153.1, y 155.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para aprobar el anteproyecto para la redacción del proyecto de las obras de rehabilitación de las Alquerías ubicadas junto a camino Barraques de Lluna (Benicalap) y Barraca camino Cotofío y Alqueria de Coca y contratar la redacción del proyecto y la ejecución de las mencionadas obras, conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el referido Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en virtud de la autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 17.4 del RDL): Resolución de fecha 29 de enero de 2010.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Patrimonio y Viviendas, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el Anexo I al mismo, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA	CRITERIO BAJA ECONOMIC	CRITERIOS PLAZO DE EJECUCION	CRITERIO INTERVENCIÓN ARQUITECTOC-NICA	CRITERIO MEJORA CALIDAD MATERIALES	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L	25	0	9,8	38	5	77,8
2ª	SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA, S.L.	22,19	0	0	40	0	62,19
3º	BASES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L	6,23	20	0	0	0	26,23



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tercero.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 12ª, la formulada por la empresa ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L, con CIF B-12530770, quien se obliga al cumplimiento del contrato por:

1.- Número de personas a ocupar para la ejecución del contrato = (Número de personas a contratar 15 y jornadas del personal a contratar 2550 + Número de personas ya contratadas 2 y jornadas de las personas ya contratadas 340 .Total personal a ocupar 17 y jornadas 2890.

2.- Por un importe de 220.982,04 €, más 35.357,13€ en concepto de 16% de IVA, lo que hace un total de 256.339,17 €.

Conforme al siguiente desglose:

Redacción del proyecto: Precio 14.640,49 euros + (16%.) IVA, 2.342,48 euros, lo que hace un total de 16.982,97 euros.

Ejecución de la obra: Precio 206.341,55 euros + (16%.) IVA, 33.014,65 euros, lo que hace un total de 239.356,20 euros.

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de 230 días.

Cuarto.-Condicionar la presente adjudicación provisional a que por la mercantil mencionada en el anterior apartado, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, se acredite la viabilidad de la ejecución de del contrato con el presupuesto ofertado por la misma.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de

conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Sexto.- REQUERIR a la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S., en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 11.049,10 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.“.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de**



AJUNTAMENT DE VALENCIA

la **Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumptha desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL SECRETARIO,